



Rejute Marañones

**SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.**

O en especie de pescado del mar et salada y es canche de la  
ca del Reyno que se intro dize y vende en este Pueblo y lo que  
anualmente se portan en los derechos de diez reales tomar razon en los  
diferencias e casuisticas de Ayutacan p. q. con a reglo a dho R.  
orden se disponga temida amano de dho C. Consejo testimo  
nio que justifique la obagacion de su contenido en el termino  
de quinze dias con los mismos apacabim<sup>to</sup>  
Nuestro oyo del pacho de dho C. Consejo. <sup>lo q. e</sup> ~~sufla~~ en el sueldo  
diez may y año en que manda a las Justicias de todos los pueblos  
allicon por honddos que a la present<sup>on</sup> de dho del pacho a  
ga dize ocasion q. me die de los bonos q. obrien en la  
Justicia<sup>on</sup> de cada uno o de las personas que fueren apac  
ponto para ello de la parte de sal llamada de Inglate  
terra que se podra con suma en cada un año y el precio  
aqui regular<sup>te</sup> se vende en las boticas de la mar p<sup>er</sup>sonas  
de se comensio enbrian dola luego a mans de dho C. Consejo  
quedan con los mismos a p<sup>er</sup>sonas  
Y por oyo del pacho de verada de dho dize Consejo  
su fecha en dha Ciudad en los veinte y cinco de dho mes  
y año sobre milicias para que sea p<sup>er</sup>te el Cumplim<sup>to</sup>  
a el consentimiento de soldados que deuen contribuir lo que  
dha para el regim<sup>to</sup> provincial de las de este Reyno de  
manda acudir las Justicias y Regim<sup>to</sup> de los Pueblos p<sup>er</sup>  
vienen en dha Ciudad ala revista del Cavallo  
zonal y susfene mara para el dia o dho de h<sup>er</sup>as  
del año prooviene vendido el sueldo consentimiento a  
soldados que a cada uno le avon señalados y falvan  
para el. Con plato de lo q. le estan separados como  
anunimo el impato del Vestuario que se establece  
de monto con los mismos apacabim<sup>to</sup> y oyo en cargo  
que comtan de dho del pacho, todos lo quatu oydo

